CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248**, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de Mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de Mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **JOSE HERRERA VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía **73.116.003**, en su calidad de representante legal de la empresa **TECHNOMEDICAL S.A.S.**, empresa identificada con NIT. **900.311.634-9**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de SUMINISTRO con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. 3. Que la respectiva Subgerencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. 4. Que luego de recibida la oferta, se realiza la evaluación jurídica, técnica y económica, verificando el cumplimiento de los requisitos estipulados en la invitación. 5. Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación se procede a la suscripción del presente contrato de SUMINISTRO. 6. Que el contratista manifiesta por el solo hecho de suscribir el presente, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el contrato. Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS VARIOS DE TOMAS DE MUESTRAS Y DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL LABORATORIO CLÍNICO, CON EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO EN ÁREAS DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA, UROANÁLISIS, PRUEBAS ESPECIALES, PRUEBAS POCT DEL LABORATORIO CLINICO PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en la misma. **2.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tengan relación con el objeto del presente contrato. **3.** Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo mensual o proporcional, fijado para pagos dentro del contrato. **4.** Cumplir con los aportes de seguridad social, parafiscales, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando normativamente fuere obligatorio **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. **6.** Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo. **7.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **8.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

contribuciones de orden nacional departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar**. 9.** Informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10.** Mantener informada a la E.S.E. Municipal de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista se compromete a la entrega por el término que dure el contrato los siguientes equipos biomédicos a la E.S.E. como apoyo Tecnológico (Equipo para Química Clínica (dos), Equipo para Hematología, equipo de Uroanálisis, Equipo de Pruebas Especiales, Equipo de Inmunofluorescencia, Equipo Hb Glicosilada y Equipo POCT), con las siguientes características técnicas ofertadas y aceptadas en el proceso de selección. 2. Entregar los equipos con su respectivo manual de usuario en español en perfectas condiciones para su uso. 3. El contratista prestará un servicio de ingeniería de mantenimiento preventivo, según la necesidad del laboratorio durante el tiempo en el que se ejecute el contrato. Se reconocerá sin costo las partes defectuosas por fabricación de los equipos, que sean detectadas por el servicio técnico. 4. El contratista se compromete a solucionar cualquier falla de los equipos, con una respuesta inmediata durante 24 horas del día de los siete (7) días de la semana, falla que el contratista se compromete a solucionar, máximo a las dos (2) horas de notificado el evento por el supervisor del contrato. 5. El contratista se obliga a prestar asesoría, entrenamiento y acompañamiento necesario en el manejo de los bienes dejados en apoyo tecnológico e insumos a adquirir, que incluya el certificado para cada uno de los profesionales del área de la E.S.E. Municipal de Soacha. 6. La Empresa debe Certificar la retroalimentación del funcionario y/o colaborador del laboratorio clínico en el manejo del equipo de acuerdo al cronograma establecido y hacer acompañamiento, durante el procesamiento de las muestras, garantizando mediante certificación con número de horas del entrenamiento en cada uno de los equipos y la red del laboratorio. 7. Brindar asesoría y acompañamiento en control de calidad, con atención personalizada por medio de charlas y retroalimentaciones. 8. Suministrar, los insumos – reactivos para la Empresa conforme a las cantidades solicitadas por la E.S.E. Municipal de Soacha y especificaciones que se relacionan en las fichas técnicas y/ o anexos en el momento de la compra de reactivos correspondientes. 9. Los reactivos que se gasten en el periodo de entrenamiento deben ser asumidos por la casa Comercial y el conteo es por número de pruebas. 10. Entregar los bienes en el almacén de la E.S.E. Municipal de Soacha previa la confirmación por parte del área encargada de la fecha y hora. 11. Los productos suministrados contarán con fecha de vencimiento de por lo menos de un (1) año a partir del recibo a satisfacción de los productos. 12. Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega estén debidamente empacados por unidad, pacas o cajas según sea el caso, conservando su calidad y rotulados. 13. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos o bienes suministrados el oferente debe responder por los mismos remplazándolos inmediatamente previo aviso de la E.S.E., y que conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el Empresa, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. 14. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 15. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su ofert. a16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E y la debida ejecución del contrato. 17. Entregar la totalidad de los Insumos y reactivos de laboratorio clínico en las fechas estipuladas y relacionadas y en las cantidades relacionadas y con las especificaciones solicitadas, en casos de fuerza mayor comprobados la E.S.E. aceptará entregas parciales en los pedidos que efectuare so pena de hacer efectivas las cláusulas correspondientes. 18.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los bienes objeto del presente contrato. 19. Sostener el precio de los productos durante la ejecución del presente contrato y de las prórrogas si las hubiere. 20. El Contratista se compromete a no entregar Insumos y reactivos de laboratorio clínico que excedan el valor del contrato. 21. Mantener y garantizar la cadena fría para los Insumos y reactivos de laboratorio que lo necesiten previa información a quien recibe los mismos siendo su responsabilidad hasta el momento de la entrega y la correspondiente firma del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de almacén. 22. Prestar asesoría técnica a los funcionarios del dispensario médico respecto del manejo de los diferentes Insumos y Reactivos de Laboratorio Clínico adquiridos, según necesidad de los funcionarios y/o colaboradores. 23. Garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de repuestos de los equipos dejados en apoyo tecnológico concertado con respuesta inmediata durante el término de duración del contrato. 24. Prestar asistencia técnica y retroalimentación al equipo profesional del laboratorio de la E.S.E. El oferente debe suministrar los equipos de laboratorio con el correspondiente sistema en red de los mismo y software operativo de acuerdo a las necesidades de laboratorio clínico de acuerdo al cronograma establecido. 25. El contratista se obliga a suministrar la tinta para los equipos que la requieran. 26. Los equipos ofrecidos pueden ser nuevos o usados, pero deben estar en excelente estado y condiciones operativas garantizadas para funcionamiento inmediato. 27. El contratista deberá cotizar a precio cero adicional todos y cada uno de los consumibles de acuerdo a las cantidades propuestas (Calibradores específicos, controles internos externos, copillas, accesorios, etc). Es decir el oferente debe ofrecer estos como prueba completa. 28. En caso de no funcionamiento del equipo el contratista se obliga a apoyar inmediatamente a la Empresa (cambio del equipo o procesamiento de muestras en otra institución) para evitar la alteración del funcionamiento del Servicio. 29. Los costos por concepto de instalación y puesta en marcha serán del contratista - Al igual que los elementos que se requiera para la puesta en marcha de dichos equipos dejados en apoyo. 30. El contratista deberá realizar a cuenta y riesgo todas las adecuaciones logísticas (redes informáticas y disposición de equipo de cómputo). 31. Los sistemas de cómputo que soportan los diferentes puntos de la red interna del Laboratorio Clínico deben ser suministrados por el contratista, así como su correspondiente mantenimiento preventivo en forma mensual y correctivo cuando se requiera, esto es las dos (2) horas siguientes de haber indicado la falla. 32. La contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato podrá previa concreción –fecha, hora- con el área de laboratorio y almacén retirar los equipos objeto del contrato. 33. Los equipos en apoyo tecnológico deben poseer identificación de reactivos con códigos de barras, seguimiento de reactivos y señalización automáticos de inventario, seguimiento y señalización de la validez de la calibración y controles, seguimiento y señalización de los reactivos a bordo, señalización de reactivos caducados/bajos. 34. Los reactivos deben ser estables hasta la fecha de vencimiento sin destapar y esta fecha no debe ser inferior a un (1) año. 35. Para la entrega de equipos de apoyo tecnológico se deberá realizar el correspondiente estudio de validación el cual será entregado al momento de la puesta en marcha. 36. El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que entrega a título de comodato, soportes que deberá entregar al supervisor del contrato. 37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 38. OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SUMINISTROS 38.1. Se deben entregar todos los consumibles necesarios para la cantidad de pruebas adquirir. 38.2. Entregar pruebas de cada analito para realizar la validación y/o verificación de las mismas en el laboratorio, con acompañamiento por parte del proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que se suscriba y documentación respectiva del proceso. 38.3. Realizar capacitación y/o entrenamiento en el manejo del equipo o los equipos en comodato o apoyo tecnológico a los bacteriólogos del laboratorio, mínimo TRES sesiones de OCHO (8) horas y las veces que se requieran. **CLAUSULA**

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Se indican de la siguiente manera**: 1.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. **2.** Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. **3**. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. **4**. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. **5**. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **6.** La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general. **7**. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley. **CLAUSULA CUARTA. - CONDICIONES TÉCNICAS:** Se establecen las siguientes:

1. ANEXO DE PRECIOS Y COSTOS DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS DE APOYO.

2. SOFTWARE DE MANEJO DE LABORATORIO CLINICO

Certificado, donde se compromete a la puesta en marcha del 100% de la producción desde el momento del inicio de la ejecución del contrato, un Sistema de Información de Laboratorio (LIS) en un SERVIDOR proporcionado por el oferente; el cual debe interactuar a través de una red de datos con los equipos de cómputo que estén enlazados a cada uno de los equipos biomédicos de las diferentes modalidades de exámenes (química, hematología, orinas, etc.…).

Dicho LIS se debe encontrar en proceso de interfazado con el sistema de información hospitalario (HIS) que se encuentre en producción en el momento del inicio de la vigencia del documento contractual; por su parte, la interfaz se debe encargar de recibir las solicitudes de servicios de apoyo diagnóstico del área de Laboratorio que sean generadas desde el módulo de Historia Clínica del HIS, capturando todos los datos pertinentes para ello; una vez se surtan las tareas propias de los procedimientos al interior de laboratorio por cada uno de los equipos de las modalidades, dichos resultados deberán ser enviados desde las modalidades al LIS; una vez validados los resultados en el LIS por parte del profesional a cargo (Bacteriólogo o Microbiólogo), éstos deberán ser retornados desde el LIS hacia el HIS a través de la interfaz entre los dos sistemas de información.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

3. Para el proceso de intercambio de información entre los 2 sistemas de información se debe cumplir en su totalidad los siguientes parámetros:

3.1. Ser un sistema de gestión integral para laboratorios de análisis clínicos con tecnología cliente – servidor que permita centralizar toda la información en una base de datos única que servirá como repositorio centralizado.
3.2. Permitir registrar la entrega de resultados, configurando los campos que se requieran diligenciar de acuerdo a las políticas de la organización. Por ejemplo, el diligenciamiento de la persona quien recibe el reporte.
3.3. Permitir la impresión de resultados en bloque teniendo en cuenta diferentes criterios de búsqueda, de tal forma que sea muy ágil imprimir muchos resultados en un solo momento y en un solo documento.
3.4. Permitir solicitar repetición de los resultados, sobrescribiendo el anterior resultado.
3.5. Realizar alistamiento de muestras con nombre por sede, con el fin de organizar y controlar las muestras que se deben enviar desde las sedes hacia los centros de procesamiento.
3.6. Manejar toma y verificación de muestras, para que sea posible establecer los tiempos exactos de una muestra y así generar con precisión los indicadores de oportunidad.
3.7. Aplazar algunos exámenes ordenados para que no queden pendientes por procesar inmediatamente, sino hasta que sea posible su llevar a cabo su procesamiento.
3.8. Permitir el ingreso solicitudes ilimitadas diarias sin presentar inconvenientes de ralentización sobre el sistema.
3.9. Contener alertas al momento del ingreso de la solicitud para identificar si un paciente se tomó el mismo examen en el mismo día, o los requisitos mínimos para tomarse el examen. (homónimos).
3.10. Permitir la unificación de pacientes cuando se cometen errores de ingreso, o dejan de tener TI a CC. El sistema unifica las solicitudes en uno solo.
3.11. Permitir identificar las ordenes por su prioridad con colores asignados por el usuario (Ejemplo: Rojo-Urgente)
3.12. Permitir la configuración de campos dinámicos y condicionales ajustables a cada usuario.
3.13. Tener la posibilidad de contener un módulo de control de calidad con grafica Levey-Jennings ya sea dentro del mismo software o con un software especializado.
3.14. Envío de programación desde el HIS hacia los analizadores. Permitir también el reenvío de la programación en bloque.
3.15. Permitir la auditoria tanto de las solicitudes, como para los pacientes.
3.16. Permitir la posibilidad de búsqueda y filtrado de solicitudes por medio de identificadores externos al sistema, cuando existe interfazamiento con sistemas hospitalarios.
3.17. Permitir la generación de reportes de resultados por impresión final, parcial y preliminar.
3.18. Permitir la configuración de firma digital sobre los reportes generados desde las consultas resultados y médicos, para impedir la modificación de los mismos.
3.19. Permitir la generación de la numeración de las solicitudes por sede, demanda o automática.
3.20. Permitir la generación de etiquetas automáticas cuando la orden es creada por medio de interfazamiento con sistemas hospitalarios.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

3.21. Posibilitar de tener una segunda validación.
3.22. Tener la posibilidad de generar informes personalizados y a la medida dentro del mismo sistema de información.
3.23. Permitir la homologación de técnica por sedes para que cada una maneje diferentes canales en sus respectivos analizadores.
3.24. Posibilidad de instalar módulo de consulta de resultados para pacientes, empresas y personal médico en línea (modulo resultados web). (opcional).
3.25. Protocolos o plantillas de resultados configurables por el usuario.
3.26. Estadísticas por rangos de fecha, por empresa, sección, nivel de complejidad, grupos etéreos, médicos, pacientes, laboratorios de referencia, por servicios, exámenes, diferentes resultados etc.
3.27. Planillas de Trabajo por sección, paciente, rango de fecha, reportados, no reportados, examen, etc.
3.28. Filtro validador de resultados.
3.29. Computadores y programas licenciados: (Requerimiento mínimo: Windows Profesional y office que cuente con (Word, PowerPoint y Excel)

4. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO O APOYO TECNOLOGICO

4.1. EQUIPO DE QUIMICA CLINICA – PRINCIPAL- BACK UP

4.1.1 Equipo de última tecnología totalmente automatizado con capacidad de prueba / hora de mínimo 200, que permita el montaje de muestras de urgencia con prioridad sobre las muestras de rutina.
4.1.2 Debe contar con dos brazos para reacciones y sistema de lavado eco-amigable para evitar contaminación de arrastre, con agujas con sensores de choque y detección de nivel de líquidos.
4.1.3 Que tenga un consumo de agua inferior a 5 litros por hora.
4.1.4 Que cuente con sistema de identificación de código de barra de muestras y reactivos, interface de Comunicación bidireccional, chequeo de sistema en una pantalla.
4.1.5 Bandeja refrigerada para la conservación de los reactivos para mínimo de 40 botellas con lector de código de barras para reactivos y muestras.
4.1.6 Software amigable que permita en orden calibrar, controlar y procesar muestras respetando el orden científico para una buena obtención de resultados.
4.1.7 Sistema para las muestras de tubo primario o copilla para manejo de muestras pediátricas y geriátricas de mínimo 40 posiciones simultáneas con identificación de código de barras, con pre-dilución y pos-dilución automática programable en carrusel o en rack.
4.1.8 Celdas de reacción reutilizables y estación de lavado de cubetas de 8 pasos, sistema de mezclado no invasivo (sin paleta de mezclador), Visualización del blanco de celdas para ver sus longitudes de onda para efecto de control de calidad.
4.1.9 Se requiere para el funcionamiento del equipo la implementación de equipo de osmosis inversa y/o un desionizador para obtener agua tipo reactivo.
4.1.10 Se requiere cuente con módulo de urgencia, Modulo de control de calidad (gráficos de Levy Jennings en modulo interno) desde el computador del equipo, Opción de visualización del blanco de reactivo de calibración.
4.1.11 Evidencia de curvas de reacción de muestras.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

4.1.12 Se requiere el apoyo técnico de un Ingeniero electrónico o biomédico titulado con más de tres (3) años de experiencia en el área, servicio de 24 horas para atención a emergencias, para resolver eventualidades según la necesidad.
4.1.13 Apoyo de un profesional en bacteriología para manejo y seguimiento de controles internos y externos del área con disponibilidad presencial una vez al mes.
4.1.14 Interface al sistema de Información del Laboratorio, leer el código de barras y luego envíe el resultado al sistema HOS.
4.1.15 Se solicita que cuente con equipos de cómputo y UPS online para su funcionamiento

4.2. EQUIPO DE HEMATOLOGIA

4.2.1 Analizador de hematología que cuente con 33 parámetros reportables en sangre completa: WBC Bas# Bas% Neu# Neu% Eos# Eos% Lym# Lym% Mon# Mon% IMG# IMG% RBC HGB MCV MCH MCHC RDW-CV RDW-SD HCT NRBC# NRBC% PLT PLT-I PLT-H IPF MPV PDW PCTP-LCR P-LCC 54 parámetros de investigación en sangre completa. 7 parámetros reportables en líquidos corporales: WBC-BF, TC-BF#, MN#, MN%, PMN#, PMN%, RBC-BF. 11 parámetros de investigación en líquidos corporales.
4.2.2 Diferencial de 6 partes con recuento absoluto y en porcentaje, mínimo 2 histogramas para RBC y PLT 2 graficas de disipador tridimensional: DIFF, WNB 2 graficas de disipador bidimensional: DIFF, WNB.
4.2.3 Principio de medición WBC (IMG/Neu/Mon/Lym/Eos/Bas), NRBC, PLT-H/IPF:Tecnología de análisis celular SF Cube S: Scatter; F: Fluorescence; Cube: 3D análisis Con capacidad de procesamiento dé mínimo de 80 Hemogramas por hora.
4.2.4 Que identifique y clasifique alarmas morfológicas relacionadas con presencia de células inmaduras.
4.2.5 Capacidad para almacenar de mínimo 150.000 resultados más gráficos.
4.2.6 Cargador automático de muestras con lector de código de barras
4.2.7 Reactivos para detección de hemoglobina sin cianuro o con los niveles Permitidos
4.2.8 Mezclado de la muestra automático
4.2.9 Sistema de reflejo automático
4.2.10 Que permita el procesamiento de fluidos corporales
4.2.11 Capacidad de carga de mínimo 30 tubos simultáneos
4.2.12 Sistema de tubo cerrado o abierto de forma colectiva y de manera individual para el manejo de urgencias o repeticiones
4.2.13 Prioridad para muestras de urgencia sobre la rutina
4.2.14 Aspiración de volumen de muestra 25µL de sangre total
4.2.15 Pantalla Táctil
4.2.16 Que cuente con software intuitivo que permita optimizar las funciones para simplificar su -flujo de trabajo para análisis de información mejorando la eficiencia de reexamen y autovalidación para muestras normales; también proporciona una interfaz más intuitiva para que revise y valide muestras patológicas.
4.2.17 Comunicación Bidireccional.
4.2.18 Gestión de control de calidad interno con gráficos de Levy Jennings en modulo interno
4.2.19 Impresión de reportes, histogramas y dispersogramas.

4.3. EQUIPO DE URONALISIS

4.3.1 Equipo de mesa de última tecnología semiautomatizado sistema de medición fotometría de reflectancia que adopta una alta fuente luminosa de luz fría con 4 longitudes de onda, que mejoran la sensibilidad, precisión, especificidad y logra reducir la interferencia de la luz ambiental.
4.3.2 El equipo debe tener capacidad de procesar mínimo 514 test por hora, pantalla táctil para interacción con el equipo.
4.3.3 Que permita la alimentación secuencial de tirillas de 13 parámetros con un intervalo de lectura entre muestras no mayor a 15 segundos.
4.3.4 Que tenga lector de código de barras incorporado o externo para la identificación de pacientes.
4.3.5 Capacidad de almacenamiento de mínimo 2000 resultados.
4.3.6 Ajuste de alertas personalizable por el usuario.
4.3.7 Disponibilidad de los símbolos para sistemas internacionales o convencionales.
4.3.8 Interface al Sistema de Información del Laboratorio.

4.4. EQUIPO DE PRUEBAS ESPECIALES

4.4.1 Kits Completos incluyendo Calibradores y Controles de Calidad Internos e Externos.
4.4.2 Equipo que permita montajes prueba a prueba sin gasto de pruebas adicionales para obtener puntos de corte con la corrida.
4.4.3 Sistema que permita Calibraciones como mínimo cada 2 semanas.
4.4.4 Para reacciones en pruebas infecciosas por inmunología, debe usar el método de inmuno-captura para evitar Falsos positivos/falsos Negativos.
4.4.5 Sistema que no use agua o bombas de Calibración.
4.4.6 Capacidad de montaje mínimo de 12 pruebas simultáneas.
4.4.7 Sistema con perfil Completo para pruebas tiroideas (T3, FT3, TSH Ultrasensible, T4, FT4, Anti TPO y Anti TG, Toxoplasma Ig G y Ig m, Rubeola Ig G y Ig M y Citomegalovirus Ig G y Ig M y HB GLICOSILADA).
4.4.8 Sistema Manos Libres Automatizado.
4.4.9 Reactivos listos para su uso que no impliquen preparaciones por el Usuario.

ITEM	REACTIVOS	PRESENTACION
1	DS DILUENT	20 litros
2	M-6LD LYSE	1LX4
3	M-6FD DYE	12MLX4
4	M-6LH LYSE	1LX4
5	Probe Cleanser	50ML
6	BC-6D CONTROL DE HEMATOLOGIA INTERNO - EXTERNO	6 X 4.5ML

5. INSUMOS VARIOS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	ASAS	ASAS CALIBRADAS DESECHABLES 1 Ul x 20 UND
2	CROMOAGAR	AGAR CROMOGENICO
3	SEROLOGIA WEINER CON CONTROLES	VDRL CON CONTROL WEINER

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

4	PRUEBA RAPIDA HIV	ABOTT- CASETTE
5	HEMOCLASIFICADORES	JUEGO DE HEMOCLASIFICADORES
6	ANTI-A	ANTI-A X 10 ML
7	ANTI-B	ANTI-B X 10 ML
8	ANTI-D	ANTI-A X 10 ML
9	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	ALERE DETERMINE HBSAG X 100T- CASETTE
10	GUANTES DE VINILO	CAJA X 50 PARES
11	PRUEBAS DE EMBARAZO	PRUEBA DE EMBARAZO 40 H-M – TIRA O CASETTE
12	CONTROL INTERNO- PARA HBSAG	CONTROL INTERNO NO REACTIVO PARA HBSAG
13	CONTROL INTERNO PARA HBSAG	CONTROL INTERNO REACTIVO PARA HBSAG
14	CONTROL INTERNO PARA HIV	CONTROL INTERNO NO REACTIVO PARA HIV
15	CONTROL INTERNO PARA HIV	CONTROL INTERNO REACTIVO PARA HIV
16	CONTROL INTERNO PARA TREPONEMA	CONTROL INTERNO NO REACTIVO PARA TREPONEMA
17	CONTROL INTERNO PARA TREPONEMA	CONTROL INTERNO REACTIVO PARA TREPONEMA
18	ASTOS	HUMATEX ASO CON CONTROLES X 100 DET
19	FACTOR REMATOIDEO (40053)	FACTOR REMATOIDEO CON CONTROLES X 100 DET
20	CINTA INDICADOR PH (2569)	PAPEL INDICADOR PH
21	SANGRE OCULTA	SANGRE OCULTA X25 CASETTE
22	PIPETA PASTEUR 3 ML	PIPETA PASTEUR 3 ML CAJA X500
23	PRUEBA RAPIDA PARA SIFIFLIS	KIT X 30 CASSETTES

6. AREA DE QUIMICA- ANALIZADOR PRINCIPAL – BACK UP

ITEM	EXAMENES QUIMICA	PRESENTACION
1	GLICEMIA	4-40 Y 2-20 ml
2	COLESTEROL	4- 40 ml
3	TRIGLICERIDOS	4 -40 ml

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

4	HDL DIRECTO	1-40 Y 1-14 ml
5	ACIDO URICO	4-40 Y 2-20
6	CREATININA ENZ	2-27 Y 1-18 ml
7	LDL DIRECTO	1-40 Y 1-14 ml
8	NITROGENO UREICO	4-35 Y 2-18 ml
9	BILIRRUBINA TOTAL	4-20 Y 1-10 ml
10	BILIRRUBINA DIRECTA	4-20 Y 1-10 ml
11	GOT	4-35 Y 2-18 ml
12	GPT	4-35 Y 2-18 ml
13	CONTROLES EXTERNOS Y INTERNOS CADA UNA DE LAS PRUEBAS	

7. AREA UROANALISIS DIRUI H-500

ITEM	EXAMEN UROANALISIS	PRESENTACION
1	TIRAS UROANALISIS H-13 DIRUI	1x100 test

8. AREA. PRUEBAS ESPECIALES CL-900i

REACTIVOS	
ENFERMEDADES INFECCIOSAS	
DESCRIPCION	**PRESENTACION**
TOXO IGM	Kit x 100 pruebas
TOXO IGG II	Kit x 100 pruebas
TOXO IGG AVIDEZ	Kit x 100 pruebas
RUB IGG II	Kit x 100 pruebas
RUB IGM	Kit x 100 pruebas
CMV IGG	Kit x 100pruebas
CMV IGM	Kit x 100 pruebas

9. AREA PRUEBAS ESPECIALES LD-560 (HB GLICOSILADA)

DESCRIPCION	PRESENTACION	PRESENTACION
HB GLICOSILADA	Kit Reactivos HbA1c LD-560 [Eluyente A – Eluyente B - Agente hemolítico - Filtro de Columna, control de calidad interno, Control calidad Externo.	600 TEST

10. Se deben entregar todos los consumibles necesarios para la cantidad de pruebas adquirir.

11. PERSONAL REQUERIDO

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que hará parte del contrato derivado del suministro y apoyo tecnológico que se contrata, el proveedor deberá certificar que el personal que ponga a disposición de la ESE, hace parte de su nómina de personal a con una antigüedad mínima de dos (2) años y que cuenta con experiencia en las áreas ofrecidas.

Se precisa que el personal que el oferente, dispondrá para la ejecución del contrato, tendrá a su cargo atender las solicitudes de carácter técnico científico relacionadas con la aplicación de las pruebas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD REQUERIDA
Soporte Científico	Uno (1)	Profesional en Bacteriología, que acredite curso o experiencia en Calidad Analítica.	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en la misma institución.	PERMANENTE.
Soporte Técnico	Uno (1)	Ingeniero electrónico Titulado	Experiencia profesional mínima de dos (02) años	Disponibilidad de servicio 24 horas y fines de semana para cubrir completamente todas las fallas técnicas que se puedan presentar, y garantizar así la prestación del servicio 24 horas, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas de realizada la solicitud
Soporte de Sistemas de información	Uno (1)	Ingeniero de Sistemas o Electrónico Titulado	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Disponibilidad de Servicio de 24 horas y fines de semana para cubrir completamente todas las fallas técnicas que se puedan presentar, y garantizar así la prestación del servicio 24 horas, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas de realizada la solicitud, para la solución de manera inmediata a problemas de conectividad

La idoneidad del personal se debe acreditar adjuntando a la oferta:

- Hoja de Vida
- Diplomas pregrado y/o diplomado

- Tarjeta profesional.
- Rethús si aplica.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de disponibilidad.

REQUISITO. El personal del proveedor, deberá dar asistencia técnica de forma inmediata vía telefónica y de manera presencial en un término máximo de dos (2) horas en caso de no poder solucionar telefónicamente la situación presentada.

12. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS

12.1 Plan de Manejo de residuos de los equipos
12.2 Carta de compromiso de cambio de equipos.
12.3 Carta de programa de Reactivovigilancia y Tecnovigilancia.
12.4 Concepto técnico - sanitario del distribuidor o laboratorio (vigente).
12.5 Fichas técnicas
12.6 Entregar hojas de seguridad de los reactivos
12.7 Concepto técnico de uso de los equipos ofertados.
12.8 Carta de distribuidor autorizado dirigido al proceso.
12.9 Registro INVIMA de cada uno de los insumos, reactivos y Equipos en apoyo tecnológico. Parágrafo Primero: Para aquellos registros sanitarios que se encuentran vencidos, el oferente deberá anexar carta de autorización de distribución por el INVIMA y/o carta de solicitud de renovación.
12.10 Certificado de autoevaluación por parte de Administradora de Riesgos Laborales con Tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
12.11 Todos los fabricantes deben certificar buena práctica de manufacturación (BPM).
12.12 Certificado de importación y acondicionamiento de los equipos en apoyo tecnológico.
12.13 El oferente deberá incluir dentro de su propuesta el plan de contingencia para las eventualidades derivadas del procesamiento de las muestras.
12.14 Guías rápidas de cada Equipo
12.15 Validación y verificación de los equipos y / o métodos a usar.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL TREINTE (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RUBRO PRESUPUESTAL**, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, con previa expedición del Registro Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías contractuales, como requisitos de le ejecución. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona la firma de las partes. Requiere para su ejecución de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, según disponibilidad presupuestal No. **1922 DEL 24 DE JULIO DE 2026**. **CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos presupuestales, legales y fiscales es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** incluido IVA, demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO:** La E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato,

de acuerdo con la facturación mensual que corresponda a los bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad a entera satisfacción, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta aprobada. La factura deberá acompañarse de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la entrada de almacén de los elementos suministrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar como requisito para el pago: a) Factura que cumpla con los requisitos legales. b) Certificación del Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción del servicio y/o los productos entregados. C) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales al día. Los pagos se realizarán a través de la Tesorería de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y dichos pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, deberá ser verificado por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos del pago todos los meses se tomaran de 30 días calendario cada uno; el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, las personas jurídicas debe acreditar el cumplimento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 circunstancia que deberá ser verificada por e Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLAUSULA DÉCIMA. - CESION**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante, no obstante lo anterior, el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En lo concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por **EL CONTRATANTE** las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden. **EL CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud de la presente orden, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento, sobre el valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARAGRAFO**. Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por

circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, y en general en la legislación colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con las personas que este contrate para la ejecución del mismo, de igual forma tampoco da lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula séptima de este contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas o proveedores**.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista acepta que en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, debe mantener la confidencialidad de la misma. Se otorga el carácter de confidencialidad a: 1. La información a la cual el contratista tiene acceso en virtud del presente contrato. 2. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes Mantener informada a la E.S.E. Municipal de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. Por lo tanto, su divulgación, copia o uso por parte del contratista, en perjuicio de la ESE MUNICIPAL, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La omisión al deber de confidencialidad implica un incumplimiento por parte del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez termine el contrato, con el acta de entrega o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, el contratista se compromete a restituir toda la documentación física o digital así como usuarios y contraseñas que tuviese en su poder y a su cargo en ese momento y que contuviese información confidencial y acceso a perfiles exclusivos del Sistema de información de la entidad, incluyendo todos los documentos, datos específicos, bosquejos, documentos en borrador, proyectos y otros materiales de ESE la municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordante vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto tiene la facultad y autonomía para cambiar al supervisor designado, lo cual deberá comunicar por escrito al contratista, al anterior supervisor y deberá reposar dentro del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD**

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y TECHNOMEDICAL S.A.S.

APLICABLE: El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- GARANTÍAS**: Según lo establecido en el Artículo 50°-del Acuerdo 019 de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de la presentación de las ofertas, la celebración , ejecución y liquidación de contratos, así como los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben ampararse mediante el otorgamiento de la respectiva garantía, la cual debe amprar como mínimo los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATO (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 73 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, la liquidación procederá en "los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y en los demás casos en que se requiere". A) De mutuo acuerdo: Se realizará dentro del término indicado en el contrato o en el máximo permitido por la normatividad vigente, es decir hasta cuatro (4) meses de terminado el contrato. En el evento en que el contratista haga salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, el Ordenador del Gasto igualmente procederá a la liquidación. B) Unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor y/o interventor, o si las pares no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E., mediante acto administrativo, procederá a la liquidación unilateral del contrato dentro dl término permitido por la normativa vigente, es decir hasta dentro de os dos (2) meses siguientes al término del plazo de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULA VERDE:** Participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes deberán ser notificadas así: La **E.S.E.** al correo de gerencia.esesoacha@gmail.com, el Contratista en el correo: c.agamez@technomedical.com.co, dirección: BRR MAMONAL KM 1 CR 56 7 C 39 SEC BELLAVISTA LOG BLOC PORT LC 39 BG 43 44 y Tel.: 3012277352 - 3106662926 - 3157788688.

Proyectó	Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista.	